



Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 01 ABR 2015

EX.Nº 542 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.584 de 29 de Diciembre de 2014, se llamó a propuesta pública para el estudio "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE PROYECTO CALLE VIVA LUIS MIDDLETON ETAPA 1 Y 2", Adquisición Mercado Publico ID 2490-95-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Enero de 2015.-

3.- El Memorándum Nº4.310 de 25 de Febrero de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA VICTORIA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº26-2015 de 13 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº 724 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº95 de 17 de Marzo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA VICTORIA LIMITADA, RUT. Nº76.150.040-6, la propuesta pública para el estudio "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE PROYECTO CALLE VIVA LUIS MIDDLETON ETAPA 1 Y 2".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Proyecto, en adelante la ITP, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$43.735.000.- Exento de Impuesto.-

5.- El estudio total se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A  
PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

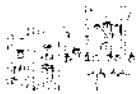
ETAPA I-B  
TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II  
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

6.- El pago por el servicio de consultoría se realizará de la siguiente forma:

1º ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la ITP en el Libro de Proyecto.-

*km*



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 542 / DE 2015.-

**2° ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), la Municipalidad determinará el porcentaje a pagar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

**3° ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago se realizará contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes contados desde que la ITP recepcione conforme la factura y los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.2.- Para efectuar los pagos correspondientes la empresa consultora deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral de su personal que trabaje bajo subordinación y dependencia a través de un certificado otorgado por la Dirección del Trabajo.-

6.- El plazo de la consultoría será de 40 días corridos y se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

8.- La suma de los trabajos extraordinarios y aumentos de trabajo no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de trabajos podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

*km* 8.2.- Los aumentos, disminuciones y/o servicios extraordinarios aprobados por el Alcalde serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la Inspección Técnica de Proyecto, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

**HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 542 / DE 2015.-**

9.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

9.2.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITP, para efectos de su aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción parcial de la consultoría.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumento señalados en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la consultoría y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada; responsabilidad desde la firma del contrato hasta la Recepción Provisoria de la Obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso de la empresa consultora en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el número precedente, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa consultora los gastos que se originen.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 542 / DE 2015.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001  
Subprograma: 02  
CR o CMP: 41.18.84

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 814.- /